

**REGLAMENTO (CE) N° 2121/2005 DE LA COMISIÓN**  
**de 22 de diciembre de 2005**  
**que modifica el Reglamento (CE) n° 2255/2004 en lo que atañe a su período de aplicación**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 27, apartado 11, párrafo primero, segundo guión, segunda frase,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el caso de una restitución diferenciada por exportación en el sector del azúcar, el Reglamento (CE) n° 2255/2004 de la Comisión, de 27 de diciembre de 2004, relativo a la prueba del cumplimiento de los trámites aduaneros de importación de azúcar en un tercer país, prevista en el artículo 16 del Reglamento (CE) n° 800/1999 <sup>(2)</sup>, prevé la flexibilidad de la prueba de cumplimiento de las formalidades aduaneras hasta el 31 de diciembre de 2005.

- (2) Habida cuenta de la persistencia de las dificultades administrativas causantes de esta excepción, y de sus consecuencias en el mercado, conviene prorrogar un año la aplicación de dicho Reglamento.

- (3) Conviene, pues, modificar el Reglamento (CE) n° 2255/2004 en consecuencia.

- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del azúcar.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n° 2255/2004, la fecha «31 de diciembre de 2005» se sustituye por «31 de diciembre de 2006».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 2005.

*Por la Comisión*

Mariann FISCHER BOEL  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 178 de 30.6.2001, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 39/2004 de la Comisión (DO L 6 de 10.1.2004, p. 16).

<sup>(2)</sup> DO L 385 de 29.12.2004, p. 22.